

La demandada Cenaida Herrera Herrera solicitó cambio en el párrafo tercero del acta de la audiencia realizada el 03 de mayo de 2022 en lo que respecta fon el fondo de pensiones. (Anotación 038) Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Septiembre 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre (21) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a modificar el numeral tercero del fallo, el cual quedara así:

TERCERO: El pago de la pensión de sobreviviente del fondo ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.S será administrado por los señores JOSE DEL CARMEN BUENO RAMO y CENaida HERRERA HERRERA quienes tienen la custodia y el cuidado personal de los menores STHEFANNY ALEJANDRA CRUZ BUENO y LUIS ÁNGEL CRUZ BUENO, de acuerdo a lo conciliado en la comisaría de este municipio. Los señores JOSE DEL CARMEN BUENO RAMO y CENaida HERRERA HERRERA acudirán al fondo de pensiones para realizar los trámites administrativos que se requieran, con la finalidad que los dineros sean consignados directamente. Mientras esto no se haga, de manera directa a los abuelos, el señor ÁNGEL DAVID CRUZ RUIZ seguirá enviado el pago de la pensión de sobrevivientes.

Líbrese oficio respectivo informado al fondo ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A.S, lo decidido en este estrado judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALEZ QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f9b52bd1e9545cdfabd783e56a235baffea6e69bc12a44b6f167ae23a22613**

Documento generado en 22/09/2023 10:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>